

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ A.
SECRETARIO

GILLIAM GUIFARRO MONTES DE OCA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., de septiembre de 2005

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación.

"Sancionado en aplicación del Artículo 216, párrafo segundo de la Constitución de la República".

Presidencia de la República

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 010-2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto 74-2001, de fecha 1 de junio de 2001, se aprobó la Ley de Contratación del Estado, y en dicho cuerpo legal se creó la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 30 de la Ley de Contratación del Estado, determinó la naturaleza de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, como el órgano técnico y consultivo del Estado que tendrá la responsabilidad de dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales, técnicos y económicos, así como, la prestación de asesoría y coordinación de las actividades que orienten y sistematicen los procesos de contratación del sector público.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de gestión pública, propios de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicidad, la transparencia, la libre competencia y la igualdad, así como la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el

propósito de actualizar y dar confiabilidad a los procesos de contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que el Principio de Eficiencia, consagrado en el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece que: "La Administración incorporará el uso de tecnologías informáticas en la gestión de los sistemas de contratación de modo que se puedan automatizar y dar la publicidad a los procedimientos. Los Registros de Proveedores y Contratistas se mantendrán en registros electrónicos".

CONSIDERANDO: Que el numeral 4 del Artículo 31 de la Ley de Contratación del Estado le atribuye a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado la función de: "Diseñar y poner en ejecución sistemas de registro informático para procurar la información requerida en los procesos de contratación y adquisiciones".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, desarrolla el Principio de Eficiencia, ordenándole a los órganos responsables de la contratación: "Incorporar el uso de tecnologías informáticas o telemáticas en la gestión de los procedimientos de contratación, de modo que se permita su simplificación y su publicación, incluyendo información sobre las invitaciones a licitar, los contratos adjudicados y el manejo de la información que debe constar en el Registro de Proveedores y Contratistas a que hace referencia el Artículo 34 de la Ley".

CONSIDERANDO: Que no es posible darle cumplimiento a los mandatos legales, obligaciones y acciones señalados en los anteriores CONSIDERANDOS, a menos que los órganos públicos difundan y gestionen los procesos de compras y contratación pública por medio de tecnologías informáticas o telemáticas.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

RAÚL OCTAVIO AGÜERO
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-6767
Planta 230-3026

CENTRO CÍVICO GOBIERNAMENTAL

PORTANTO: En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11), y 248 de la Constitución de la República y Artículos 1, 11 y 36 de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

Artículo 1.—Créase el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HonduCompras” (www.honducompras.gob.hn), el cual será administrado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

Artículo 2.—El Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado, será de uso obligatorio para todos los órganos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado, y por medio de éste se difundirán y gestionarán, a través de Internet, los procedimientos de contratación que celebren estos órganos, independientemente de la fuente de financiamiento y del objeto y destino de la contratación.

Artículo 3.—La difusión y gestión de los procedimientos de contratación incluirá, como mínimo: i) Los avisos, invitaciones a participar y solicitud de cotizaciones; ii) la entrega o adquisición de pliegos de condiciones, bases de concursos, términos de referencia y solicitudes de requerimientos; iii) el envío y recepción de ofertas y cotizaciones; iv) la solicitud y respuesta de aclaratorias; y, v) la difusión o gestión de cualquier otra acción, actividad o documentación que se considere conveniente y necesaria en el curso de un procedimiento de contratación, independientemente de la modalidad que se utilice.

Artículo 4.—A los efectos de la difusión de los procedimientos de contratación en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado, deberá incorporarse, al menos, la siguiente información conforme a la modalidad de procedimiento que se utilice:

- 1) En licitación pública nacional o internacional: i) Aviso de Prensa o Publicación; ii) Pliego de Condiciones; iii) Enmiendas al Pliego de Condiciones; iv) Aclaratorias al pliego de condiciones (incluye preguntas y respuestas); v) Acta de Recepción y Acta de Apertura de Ofertas (esta última debe incluir oferentes y precios ofertados); vi) Resolución de Adjudicación, (incluyendo precio del adjudicatario, precios de los demás oferentes, oferentes descalificados y su justificación) o declaratoria de fracasada

o desierta, debidamente motivada; vii) Contrato u Orden de Compra; y, viii) Sanciones.

- 2) En licitación privada: i) Pliego de Condiciones; ii) Enmiendas al Pliego de Condiciones; iii) Aclaratorias al Pliego de Condiciones (incluye preguntas y respuestas); iv) Acta de Recepción y Acta de Apertura de Ofertas (esta última debe incluir oferentes y precios ofertados); v) Resolución de Adjudicación, (incluyendo precio del adjudicatario, precios de los demás oferentes, oferentes descalificados y su justificación) o declaratoria de fracasada o desierta, debidamente motivada; vii) Contrato u Orden de Compra; y, viii) Sanciones.

- 3) En concurso público nacional o internacional: i) Aviso de Prensa o Publicación; ii) Bases del Concurso y Términos de Referencia; iii) Enmiendas a las Bases del Concurso y a los Términos de Referencia; iv) Aclaratorias a las Bases del Concurso y a los Términos de Referencia (incluye preguntas y respuestas); v) Acta de Recepción y Acta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas; vi) Resolución de Adjudicación, (incluyendo precio del adjudicatario, precios de los demás proponentes, proponentes descalificados y su justificación) o declaratoria de fracasada o desierta, debidamente motivada; y, vii) Contrato u Orden de Compra; y, viii) Sanciones.

- 4) En concurso privado: i) Bases del Concurso y Términos de Referencia; ii) Enmiendas a las Bases del Concurso y a los Términos de Referencia; iii) Aclaratorias a las Bases del Concurso y a los Términos de Referencia (incluye preguntas y respuestas); v) Acta de Recepción y Acta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas; vi) Resolución Adjudicación, (incluyendo precio del adjudicatario, precios de los demás proponentes, proponentes descalificados y su justificación) o declaratoria de fracasada o desierta, debidamente motivada; y, vii) Contrato u Orden de Compra; y, viii) Sanciones.

- 5) Compras por cotización o adquisiciones menores: i) Requerimiento de los bienes o servicios; ii) Enmiendas y aclaraciones, si las hubieren; iii) Acta de Apertura de Cotizaciones; iv) Relación de oferentes y precios cotizados; v) Resolución de adjudicación (incluyendo precio de adjudicatario) o declaratoria de fracasada o desierta debidamente motivada; vi) Contrato u Orden de Compra y, vii) Sanciones.

